



**EXPEDIENTE:** N° 22-013167-0007-CO  
**PROCESO:** RECURSO DE AMPARO  
**RECURRENTE:** MARÍA ISABEL HERRERA RUIZ  
**RECURRIDO:** MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

San José, a las once horas veintidós minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el escrito presentado por la parte recurrente **MARIA ISABEL HERRERA RUIZ**, cédula de identidad **0202790341**, que consta en el expediente electrónico número **22-013167-0007-CO**, en el que se acusa desobediencia a lo ordenado por esta Sala en la resolución 2022-016399 de las 09:20 horas del 15 de julio de 2022, toda vez que en esa sentencia se dispuso lo siguiente: *"Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente del Concejo Municipal de San Ramón, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda, se resuelva la denuncia presentada por la parte recurrente el 22 de marzo de 2022 y, de corresponder, según el ámbito de competencias, se tomen las medidas necesarias para solventar la problemática denunciada. Además, dentro de ese mismo plazo, se le deberá comunicar por escrito a la parte recurrente el estado de su denuncia. Se advierte a la parte recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Ramón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Presidente*

**EXPEDIENTE N° 22-013167-0007-CO**

*del Concejo Municipal de San Ramón, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en FORMA PERSONAL".*

Se confiere audiencia por **TRES DÍAS** contado a partir de la notificación de esta resolución **al Presidente del Concejo de la Municipalidad de San Ramón**, para que se refiera y aporte las pruebas correspondientes respecto a los hechos y omisiones que se le atribuyen. **LO ANTERIOR, BAJO LA ADVERTENCIA QUE, DE ACREDITARSE LA DESOBEDIENCIA, SE PODRÁ ORDENAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL FUNCIONARIO REMISO A CUMPLIR CON LO RESUELTO POR ESTA SALA Y, ADEMÁS, QUE SE ORDENE TESTIMONIAR PIEZAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR LA EVENTUAL COMISIÓN DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA (ARTÍCULOS 53 Y 71 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL).** Para notificar al: **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN** se comisiona a la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN)**, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente.



ZE647QDSMIWQ61

ANAMARI GARRO VARGAS - MAGISTRADO/A

EXPEDIENTE N° 22-013167-0007-CO